

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: DIVISORIO
Demandante: MARGARITA MALDONADO DIAZ
Demandado: CAMILO LIBOS SAYEGH
Radicado: 2020-00233

Atendiendo la solicitud que antecede, elevada por el apoderado judicial de la parte actora y toda vez que, en el auto calendado 21 de agosto de 2020, mediante el cual se admitió la demanda, se incurrió en error en el nombre de dicho profesional y en el número de uno de los folios de matrícula inmobiliaria objeto del proceso, con fundamento en el inciso final del art. 286 del C.G.P., se **RESUELVE:**

Corregir el yerro cometido en los incisos quinto y sexto del auto de admitió la demanda fechado 21 de agosto de 2020, en el sentido que en donde se dijo "Se ORDENA la INSCRIPCION de la presente demanda ante la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, respecto de los folios de matrícula inmobiliaria No. (...), *50C-317867*", lo correcto es "***Se ORDENA la INSCRIPCION de la presente demanda ante la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, respecto de los folios de matrícula inmobiliaria No. (...), 50C-327867***", igualmente en donde se consignó "Se reconoce personería al abogado RODRIGO BERAJANO GUZMAN como apoderado judicial de la parte actora...", lo correcto es, "***Se reconoce personería al abogado RAMIRO BEJARANO GUZMAN como apoderado judicial de la parte actora...***", así se debe leer para todos los efectos legales.

Notifíquese este proveído al extremo demandado junto con el auto admisorio.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae15718903d0dc44807772d91994ae5a8d12bf9362f069d61a1dc0c3334c11b2

Documento generado en 01/09/2020 08:05:34 p.m.